

La Plata, 08 de septiembre de 2020

Ref. Trámites N° 11.158/20, 11.343/20

13.622/20 y 65.906/20

Señor Intendente Municipal del Partido de Tandil.

Miguel Ángel Lungui.

S / D

Nos dirigimos a usted, con el objeto de informarle que a través de la Secretaría de Servicios Públicos, Obras Públicas y Transporte, de esta Defensoría del Pueblo de la Provincia de Bs. As., tramita reclamo de vecinos de la localidad de Gardey, Partido de Tandil.

En su exposición, los vecinos manifiestan que, producto de la aplicación de agroquímicos en la periferia del pueblo, concretamente en el campo “Don Juan”, se producen perjuicios a la salud y el ambiente de los habitantes de esa localidad. Al respecto, señalan la falta de una adecuada fiscalización de la actividad.

Además, los vecinos, muestran también su malestar por el tránsito de equipos autopropulsados, conocidos comúnmente como “mosquitos”, por dentro de la zona urbana de Gardey.

Para respaldar sus afirmaciones, los vecinos, acompañan notas, artículos periodísticos, y otra documentación, que ilustran sobre la problemática. Entre ella, y poniendo en evidencia la magnitud que el tema tiene para algunos vecinos, destacan la judicialización del caso ante la Justicia Ordinaria de Tandil (Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Tandil).

Al entender de este organismo, resulta atendible la preocupación vecinal por las aplicaciones de agroquímicos en el campo Don Juan, a escasos metros del límite perimetral de la zona urbana de Gardey. Esa situación, inicialmente, atenta contra el derecho de sus habitantes a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación. (art. 41 CN y art. 28 Const. Pcia. De Bs. As.)

Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires

Firmado digitalmente por:

Gastón Arias

Secretario de Servicios Públicos, Infraestructura y Transporte

Frente a esta situación particular, la Defensoría del Pueblo solicita al señor Intendente Municipal, se arbitren las medidas pertinentes para resolver el problema planteado por los vecinos de Gardey.

A tal efecto, sugerimos que el Municipio, ejerciendo las facultades que le son propias, fiscalice la aplicación de agroquímicos en el área de conflicto.

Para ello, una alternativa adecuada, es la intervención de un Ingeniero Agrónomo matriculado que verifique, en el lugar, las condiciones climáticas imperantes (sentido y velocidad del viento, humedad, temperatura) los productos (volatilidad), principios activos, dosis y concentraciones.

Asimismo, con un fin preventivo, se sugiere al Municipio, incrementar los controles, particularmente, en la franja de 300 metros paralela a los límites de las zona urbana de Gardey, a los efectos que no se apliquen en la misma productos banda Ia, Ib, II y glifosato.

Por otro lado, se evalúe, en aras de una mayor protección para los habitantes, el impulso ante el Concejo Deliberante, de la creación, por Ordenanza, de las llamadas “zonas de exclusión”; esto es, superficies, próximas a las viviendas, donde no puedan aplicarse agroquímicos de ningún tipo.

Considerando acciones a mediano y largo plazo, sugerimos que se elabore una ordenanza acorde a los tiempos actuales, en los cuales se presentan situaciones técnicas, sanitarias, sociales y económicas que ameritan actualizar las normativas que regulan la actividad agropecuaria en general y la vinculada con los agroquímicos en particular.

El volumen y calidad de los trabajos científicos publicados, sobre los daños a la salud y el ambiente que producen los agroquímicos, la realidad sanitaria y ambiental de las poblaciones linderas a los establecimientos agropecuarios y las escuelas, nos imponen adecuar las normativas sobre el control y la fiscalización de la producción, comercialización y aplicación de los productos de síntesis química utilizados para la sanidad vegetal.

La Relatoría Especial sobre Derecho a la Alimentación de la Organización de Naciones Unidas, en noviembre de 2018, presentó un informe alertando que en el marco de la agricultura industrial a gran escala, es esencial que se tome en cuenta el verdadero costo de los métodos de producción en relación al suelo y los recursos hídricos, como así también el impacto de la degradación ambiental sobre las generaciones futuras, en lugar de concentrarse únicamente en la rentabilidad y el crecimiento económico a corto plazo.

Es evidente que el modelo de producción actual basado en tecnologías de insumos que maximizan la rentabilidad por encima de los demás aspectos, ha producido pérdidas en

Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires

Firmado digitalmente por:

Gastón Arias

Secretario de Servicios Públicos, Infraestructura y Transporte

la biodiversidad, degradación del suelo, deterioro en la calidad ambiental y riesgos para la salud de la población cercana a las áreas productivas, los centros de salud y las escuelas, donde la utilización de plaguicidas de síntesis química se incrementa a tasas geométricas.

Por último, nos parece pertinente dejar plasmada nuestra posición en general respecto a la problemática de los agroquímicos, solicitando se tengan en cuenta los siguientes puntos:

- Favorecer la soberanía alimentaria y contribuir al cuidado del ambiente y el cumplimiento del artículo 41 de la Constitución Nacional, a través de:
- Redacción de normas con ideas superadoras del actual paradigma, promocionando y desarrollando sistemas de producción, distribución y consumo de productos de base agroecológica, priorizando la utilización de tecnologías de procesos compatibles con el equilibrio ecológico. En esa línea cabe destacar la reciente creación de la Dirección Nacional de Agroecología en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.
- Adhesión a la RENAMA (Red Nacional de Municipios y Comunidades que Fomentan la Agroecología).
- Institucionalizar espacios dentro del Ejecutivo Municipal que cuenten con profesionales idóneos para la promoción de nuevas formas de producción compatibles con la salud y el ambiente y fortalecer los mecanismos de control, fiscalización y seguimiento de todas las etapas en las que intervengan agroquímicos que sean requeridos para su aplicación, asegurando en la utilización de los mismos los máximos recaudos para evitar perjuicios a la salud y el ambiente.
- Tener en cuenta la Ley Provincial de agroquímicos 10699 y su decreto reglamentario 499, como así también la Resolución 32 de la Defensoría del Pueblo del año 2011 (Se adjunta una copia). Se adjunta también un cuadro demostrativo sobre el resultado de un relevamiento realizado por la Defensoría del Pueblo sobre las diferentes ordenanzas municipales que reglamentan la temática agroquímicos.
- Convocar a las organizaciones de productores, instituciones intermedias, asociaciones civiles defensoras de derechos, asociaciones vecinales, sociedades de fomento y vecinos afectados por el problema planteado, con el objetivo de obtener consensos que permitan avanzar hacia una sociedad más justa que garantice la igualdad de derechos a la salud y el ambiente.

Nos ponemos a su disposición para colaborar en todo lo atinente a los agroquímicos en toda su dimensión, aportando la experiencia de 10 años que tiene la Defensoría, como así también en la redacción de una normativa municipal que contemple su adecuación a las que rigen en la provincia y a la realidad propia del distrito de Tandil y en este caso teniendo en cuenta las particularidades de situaciones similares a las de Gardey.

Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires

Firmado digitalmente por:

Gastón Arias

Secretario de Servicios Públicos, Infraestructura y Transporte

Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires

Firmado digitalmente por:

Gastón Arias

Secretario de Servicios Públicos, Infraestructura y Transporte